

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 4,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto suprimiendo el abono de la mitad más del tiempo servido que, a los efectos de antigüedad en la Carrera, se viene abonando a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal en los Tribunales de la Zona del Protectorado español y en el Tribunal mixto de Tánger.—Página 659.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto declarando en situación de excedencia a D. Fernando Ugarte Pagés.—Página 659.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián a D. José Antonio de la Campa y Balbás.—Página 659.

Otro ídem id. de la Audiencia provincial de Huesca a D. Francisco González Naharro.—Página 659.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. José Milleruelo y Durango.—Página 659.

Otro ídem Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, a D. Adolfo Ortiz Casado.—Página 659.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Manuel Gómez Pedreira.—Páginas 659 y 660.

Otro promoviendo en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso a D. Manuel González Alegre y Ledesma.—Página 660.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante a D. Francisco Arias y Rodríguez Barba.—Página 660.

Otro promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada a D. Antonio Sánchez Andrade.—Página 660.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto (rectificado) declarando jubilado a D. Francisco Rodríguez Marín, Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Director de la Biblioteca Nacional.—Página 660.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que el Ingeniero Geógrafo D. José Rodríguez Navarro visite la zona de los pueblos que han sentido el terremoto del 5 del actual.—Página 660.

Otra ídem se amortice en la última categoría del Cuerpo de Topógrafos una plaza de Topógrafo Ayudante tercero.—Página 660.

Otras concediendo prórrogas a las licencias que por enfermos disfrutaban los funcionarios de Planimetría catastral que se indican.—Páginas 660 y 661.

Ministerio de Estado.

Real orden concediendo a D. Carlos López Dóriga y Salaverria Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Elisa Frick.—Página 661.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Agreda a don Juan de Mata Cantón de la Hoz.—Página 661.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de término a D. Atilano Lorente González.—Página 661.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Don Benito a don Francisco Bueno García.—Página 661.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer a D. Manuel García de la Plaza.—Página 661.

Otra ídem para el ídem id. de Ciudad

Real a D. Angel Guerrero Sagrario. Página 661.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de término a D. José María Olmedo Almeida.—Página 661.

Otra nombrando con carácter interino para el Juzgado de primera instancia de Sort a D. Miguel Villalta Gisbert.—Página 662.

Otra promoviendo en el turno segundo a la categoría de Juez de término a D. Salvador Bernabé Herrero. Página 662.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Puenteareas a don Ramón Olarte Magdalena.—Página 662.

Otra nombrando para la plaza de Juez de primera instancia de Jarandilla a D. José Alcántara Sampelayo.—Página 662.

Otra promoviendo en el turno primero a la categoría de Juez de término a D. Ramón Osorio y Martínez. Página 662.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Segorbe a don Carlos Sambeat y Chicoy.—Página 662.

Otra ídem para el ídem id. de Boltaña a D. Gregorio Díez-Ganaseco de la Puerta.—Páginas 662 y 663.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. Ignacio María Sáinz de Tejada. Página 663.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Nájera a D. Federico Rodríguez Solana y Espín.—Página 663.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. Fermín Garbayo Rueda.—Página 663.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Vergara a don Eduardo Tormo García.—Página 663.

Otra ídem para el ídem id. de Pravia a D. Miguel Grilo Baidea.—Página 663.

Otra promoviendo en el turno primero a la categoría de Juez de ascenso a D. Manuel Cruz Beñido.—Página 663.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara a D. Luciano de Sande y López. Páginas 663 y 664.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de La Bisbal a D. Isidro Acedo Lloréns.—Página 664.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Elche a D. Tomás Aguilera y Marín Espinosa.—Página 664.

Otra promoviendo en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso a D. Lorenzo del Fresno Pinel. Página 664.

Otra nombrando con carácter interino para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada a D. Isaac José Medina Garijo. Página 664.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna a don Manuel López Rey.—Página 664.

Otra idem al idem id. de Chantada a D. Luis Velasco y Bazán.—Página 664.

Otra idem al idem id. de Híjar a don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano.—Página 664.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Montalbán a D. Isidro Raso Barrios.—Páginas 664 y 665.

Ministerio de Marina.

Reales órdenes promoviendo a sus inmediatos empleos a los señores que se mencionan.—Página 665.

Otra disponiendo sea baja en la situación activa y alta en la de reserva el Subintendente de la Armada don Cristóbal García y García.—Página 665.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando la importación temporal de los efectos que, con destino a la VII Feria de Muestras Asturina y III Exposición Agropecuaria, que se celebrará en Gijón del 10 al 25 del próximo Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas que se indican.—Página 665.

Otra idem a la señora viuda de Francisco Trigo Marcos para usar públicamente el nombre de Banquero. Página 665.

Otra idem un préstamo de 316.000 pesetas a la Sociedad anónima "La Vizcaina", domiciliada en Bilbao.—Páginas 666 y 667.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Luis Iglesias Sanjuán, Escribiente-Mecanógrafo de la Aduana de Port-Bou.—Página 667.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Repartidores de Telégrafos con el haber anual de 1.500 y 1.600 pesetas, respectivamente, a los Aspirantes que figuran en

las relaciones que se insertan.—Página 667.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden admitiendo a D. José Bayo y Campo la renuncia que ha presentado del cargo de Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Avila.—Página 667.

Otra nombrando Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila a doña Baldomera Emilia Martín González.—Página 667.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación denominada "Patronato Nava de Escuelas Católicas de La Laguna", instituida en San Cristóbal de La Laguna por doña María de la Concepción Salazar y Chirino.—Páginas 667 y 668.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 668 a 670.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Catedráticos numerarios de las asignaturas que se expresan de los Institutos que se indican.—Páginas 670 y 671.

Otra disponiendo se anuncien a concurso de traslado las plazas de Profesores de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Lugo, Tortosa y Zafra.—Página 671.

Otra dictando reglas relativas a la tramitación de asuntos de la Comisaría Regia del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 671.

Otra disponiendo que D. Paulino Ortega Lamadrid pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Universitaria de Valladolid.—Página 671.

Otra declarando jubilado a D. Elias García Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 671.

Otra disponiendo que D. Francisco Miquel Rosell pase a prestar sus servicios al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.—Página 671.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicaciones de Escuelas nacionales por el primer turno, correspondientes a las vacantes anunciadas en la GACETA desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año.—Páginas 671 a 674.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden (rectificada) disponiendo que la obligación única de las Provincias Vascongadas para el sostenimiento de los Comités paritarios será la de entregar anualmente pesetas 25.000 Alava, 85.000 Guipúzcoa y 225.000 Vizcaya.—Página 674.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería, Anunciando la adhesión de la Sociedad Italo-radio al Convenio Telegráfico Internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875.—Página 674.

Idem id. de Yugoslavia al Convenio revisando el de Berna de 9 de Septiembre de 1886, para la protección de las obras literarias y científicas, firmado en Berlin el 13 de Noviembre de 1908.—Página 675.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por los señores que se indican la rehabilitación de los Títulos que se mencionan.—Página 675.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nombrando Archivero del Protocolo del distrito de Ronda a D. Julio Caballero Pascual. Página 675.

Concediendo la prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario que fué de Manzanares, D. Francisco Mansilla y Mansilla.—Página 675.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 675.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 29.—Página 675.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos, prórroga en la misma y para posesionarse de su destino a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se expresan.—Página 679.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular del partido de Villaverde de Montejo.—Página 680.

Acordando la publicación en la GACETA de la rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Segovia.—Página 680.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando hallarse vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, las plazas de Profesores de la asignatura de Lengua francesa.—Página 680.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo disfruta D. Constantino Sánchez-Beato y Oliva, Capataz de Cultivos en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca (Balears).—Página 680.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 57 y principio del 58.

Portada de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Enero al 30 de Junio de 1929 y publicados en este diario oficial.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Atendibles fueron los motivos que dieron lugar al Real decreto de 9 de Julio de 1914 en virtud del cual se concedió a los funcionarios pertenecientes a las Carreras judicial y fiscal que prestasen sus servicios en la Zona española del Protectorado de Marruecos el abono en el escalafón especial de antigüedad de servicios en la carrera de la mitad más del tiempo servido en estos destinos, al igual que lo venían disfrutando los que desempeñaban sus cargos en las islas Baleares y Canarias y poblaciones de Ceuta y Melilla, cuyos beneficios fueron hechos extensivos por Real decreto de 11 de Junio de 1926 a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal y pasasen a desempeñar puesto en el Tribunal mixto de Tánger.

El Real decreto de 14 de Septiembre de 1922 vino a suprimir, por razones muy justificadas, el referido beneficio a los expresados funcionarios judiciales y fiscales que sirviesen sus cargos en las islas Baleares y Canarias y en las plazas de Ceuta y Melilla, por lo que los funcionarios que sirven en los Tribunales de la Zona del Protectorado español en Marruecos y en el Tribunal Mixto de Tánger se hallan hoy en una situación verdaderamente privilegiada respecto del resto de sus compañeros, situación que no es discreto mantener por lo que de privilegio tiene.

En su virtud, y fundado en los motivos que se expresan, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Julio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 1.795.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto queda suprimido el abono de la mitad más del tiempo servido que, a los efectos de antigüedad en la carrera, se viene abonando a los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal en los Tribunales de la Zona del Protectorado español y en el Tribunal Mixto de Tánger.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 1.796.

Habiendo sido nombrado Juez del Tribunal Mixto de Mausourah (Egipto) D. Fernando Ugarte Pagés, Magistrado de categoría de ascenso que servía la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián,

Vengo en declararle en situación de excedencia.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.797.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. José Antonio de la Campa y Balbás, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de San Sebastián, vacante por excedencia de D. Fernando Ugarte.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.798.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Antonio de la Campa, a don

Francisco González Naharro, Magistrado de ascenso, electo, de la territorial de Las Palmas.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.799.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º de Mi Decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo, D. Francisco González, a D. José Millaruelo y Durango, Magistrado de ascenso en situación de excedencia voluntaria, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.800.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de Madrid, vacante por cesantía de don José Alvarez.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.801.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez Pedreira, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Valladolid, vacante por nombramiento

bramiento para otro cargo de D. Adolfo Ortiz Casado.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.802.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso en la vacante producida por cesantía de D. José Alvarez, a D. Manuel González Alegre y Ledesma, Magistrado de entrada que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Alicante, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Manuel Gómez.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.803.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Manuel González Alegre.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.804.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de

entrada en la vacante producida por haber sido también promovido don Manuel González Alegre, a D. Antonio Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Lugo y que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Francisco Arias.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Advertido error de copia en el Real decreto número 1.793, de 24 del actual, inserto en la GACETA del día 27, por el que se jubila a D. Francisco Rodríguez Marín, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Núm. 1.793 (rectificado).

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez Marín, Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Biblioteca Nacional,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELIAS TORMO Y MONZÓ

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 331.

Ilmo. Sr.: Recibidos los cuestionarios sísmicos contestados por la mayoría de los pueblos que han sentido el terremoto del 5 del actual y siendo necesario para poder trazar con precisión el mapa de isosistas, que el Ingeniero Jefe de la Estación Sismológica de Almería, Ingeniero Geógrafo D. José Rodríguez Navarro, visite la zona en que ocurrió dicho sismo, para recoger los datos que hayan podido escaparse a los informadores, a la vez

que obtenga los técnicos necesarios para el citado mapa,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el referido Ingeniero Geógrafo D. José Rodríguez Navarro visite la zona en que ocurrió el simo, en comisión del servicio que no deberá exceder de diez días y con derecho a dietas y viajes por cuenta del Estado; abonándose los gastos que esta comisión origine con cargo a la sección primera, capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que preceptúan los Reales decretos de 18 de Mayo y 29 de Septiembre de 1928, ha tenido a bien disponer se amortice en la última categoría del Cuerpo de Topógrafos una plaza de Topógrafo Ayudante tercero (número 18 de las amortizadas hasta la fecha); destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 333.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Real orden de 21 de Julio anterior al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la Brigada de parcelación de Cáceres. D. Eloy Bachi-

ller Fernández; debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en Aldea del Cano, de la indicada provincia, y entendiéndose su principio desde el día 15 del actual, siguiente al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 334.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral D. Angel Ortega Celada, destinado a prestar sus servicios a la segunda Brigada de parcelación de Zaragoza, en solicitud de prórroga al plazo posesorio de destino, por encontrarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una primera prórroga al plazo posesorio de destino de un mes, con sueldo entero y por enfermo; prórroga que terminará el día 25 del próximo mes de Agosto y de la que deberá hacer uso en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Núm. 14.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a V. E. Su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Elisa Frick.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y satisfacción, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

P. D.,

D. DE LAS BARCENAS

Señor don Carlos López Dóriga y Salaverría, Ministro Plenipotenciario de S. M. en El Cairo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 613.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Agreda, de cuarta clase, a D. Juan de Mata Cantón de la Hoz, que figura con el número 18 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 614.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y al 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Angel Díaz, a D. Atilano Lorente González, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el Juzgado de Don Benito y ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, de término en dicha provincia, vacante por promoción de D. José Miura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 615.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Don Benito, de ascenso en la pro-

vincia de Badajoz, vacante por promoción de D. Atilano Lorente, a don Francisco Bueno García, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Puebla de Alcocer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 616.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de don Francisco Bueno, a D. Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia, de entrada, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado su reingreso en el servicio activo y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 617.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, de término en dicha provincia, vacante por promoción de D. Tomás Alonso, a D. Angel Guerrero Sagrario, Juez de primera instancia de término en situación de excedencia, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la Carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 618.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de término en la vacante producida por haber sido también promovido D. Tomás Alonso, a D. José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Sort, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera enire los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado de Orihuela, de término, en la provincia de Alicante, vacante por promoción de D. Angel Díaz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.

Núm. 619.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, en la provincia de Lérida, vacante por promoción de don José María Olmedo, a D. Miguel Villalba Gisbert, Aspirante a la Judicatura con el número 22 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

Núm. 620.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de término en la vacante producida por haber sido también promovido D. Antonio Sánchez, a D. Salvador Bernabé Herrero, Juez de ascenso que sirve el Juzgado de primera instancia de Segorbe, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado de Talavera de la Reina, de término, en la provincia de Toledo, por promoción de D. Esteban Puras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Núm. 621.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada, en la provincia de Pontevedra, vacante por promoción de D. Ramón Osorio, a don Ramón Olarte Magdalena, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Jarandilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 622.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de primera instancia de Jarandilla, de categoría de entrada, en la provincia de Cáceres, vacante por traslación de D. Ramón Olarte, a D. José Alcántara Sampelayo, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado su reingreso y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Núm. 623.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Esteban Puras, a D. Ramón Osorio y Martínez, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Puenteareas y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Lugo, de término, vacante por promoción de D. Antonio Sánchez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña.

Núm. 624.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Segorbe, de ascenso, en la provincia de Castellón, vacante por promoción de D. Salvador Bernabé Herrero, a D. Carlos Sambat y Chicoy, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Boltaña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 625.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno tercero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por traslación de D. Carlos Sambeat, a don Gregorio Díaz-Canseco de la Puerta, Aspirante a la Judicatura con el número 1 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 626.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José María Olmedo, a D. Ignacio María Sáinz de Tejada, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Nájera y ocupa el número 1 en el Escalafón de servicios en la carrera de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Coria, en esa provincia, vacante por traslación de D. Luis Veloso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 627.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39, del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Nájera, de entrada en la provincia de Logroño, vacante por pro-

moción de D. Ignacio María Sáenz, a D. Federico Rodríguez Solano y Espín, Aspirante a la Judicatura con el número 13 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 628.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Atilano Lorente, a D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de entrada, que sirve el Juzgado de Vergara y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de primera instancia de Tudela, en esa provincia, vacante por excedencia de D. Andrés Felipe Pastor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Núm. 629.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Vergara, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, vacante por promoción de D. Fermín Garbayo, a D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Pravia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Núm. 630.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada, en esa provincia, vacante por traslación de D. Eduardo Tormo, a D. Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Valencia de Alcántara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 631.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ramón Osorio, a D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Calatayud, de ascenso, en esa provincia, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 632.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, de ascenso, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel Grilo, a D. Luciano de Sande

López, Juez de primera instancia, de ascenso, que sive el de La Bisbal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 633.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por traslación de D. Luciano le Sande, a D. Isidro Acedo Llerena, Juez de primera instancia, de ascenso, en situación de excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 634.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Elche, de ascenso, en la provincia de Alicante, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique de No, a D. Tomás Aguilera y Marín Espinosa, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Baza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia.

Núm. 635.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley

adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por haber sido también promovido D. Salvador Bernabé, a D. Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado de Baza, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Tomás Aguilera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 636.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por promoción de D. Lorenzo del Fresno, a D. Isaac José Merina Garijo, Aspirante a la Judicatura con el número 7 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Núm. 637.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por cesantía de D. Carlos Roda, a D. Manuel López Rey, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Chantada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Núm. 638.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada, en la provincia de Lugo, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel López, a D. Luis Veloso y Bazán, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Coria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 639.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Híjar, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por excedencia de D. Luis Bermúdez, a D. Gaspar Fernández Lomana de Barbachano, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Montalbán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 640.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Montalbán, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de D. Gaspar Fernández Lomana, a D. Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia en situación

de excedencia voluntaria, que tiene solicitado su reingreso en el servicio activo y ha sido declarado apto para ello por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 68.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria por pase a la situación de reserva del Comisario de primera clase de la Armada D. Justo de la Peña y López,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 23 del corriente mes y efectos administrativos desde la revista del próximo mes de Agosto, al Comisario D. Francisco Pérez y Ojeda y Contador de Navío D. Ulpiano Fernández-Pintado y Camacho, que son los primeros de sus escalas y están declarados aptos por la Junta clasificadora, no ascendiendo Contador de Fragata por no haber ninguno cumplido de las condiciones reglamentarias.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

CARVIA

Señor General Jefe de la Sección de Contabilidad. Señor Inspector general del Cuerpo de Intendencia e Intervención. Señor Interventor central del Ministerio. Señores...

Núm. 69.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida por pase a la situación de reserva del Intendente de la Armada D. Salvador Ramírez y Sánchez-Bueno,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 12 del corriente mes y efectos administrativos desde la revista del próximo mes de Agosto, al Comisario de primera D. Adolfo Bonnet y Pol y Comisario D. Ricardo Neira Fernández,

que son los primeros de sus escalas y están declarados aptos por la Junta clasificadora, no ascendiendo Contador de Navío por estar dispuesta amortización de esta vacante por Real orden de 5 de Junio del corriente año (D. O. núm. 126), y Contador de Fragata por no existir ninguno con las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

CARVIA

Señor General Jefe de la Sección de Contabilidad. Señor Inspector general del Cuerpo de Intendencia e Intervención. Señor Interventor central de este Ministerio. Señores...

Núm. 70.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 1.º de Agosto próximo la edad reglamentaria el Subintendente de la Armada don Cristóbal García y García,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en dicha fecha en Marina en la situación activa y alta en la de reserva, en la que ha sido clasificado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, en acordada de 28 de Mayo último, con el 90 por 100 del sueldo de su empleo, o sean 900 pesetas al mes, que comenzará a percibir desde el 1.º de Septiembre, por la Habilitación general del Departamento de Cádiz.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

CARVIA

Señor Capitán general del Departamento de Cádiz. Señor Inspector general del Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada. Señor General Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenación de pagos del Ministerio de Marina. Señor Interventor central del Ministerio de Marina. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALEE ORDENES

Núm. 554.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Arturo Rodríguez Blanco, en la que, como Secretario general de la VII Feria de Muestras Asturiana y III Exposición Agropecuaria, solicita se permita la importación en régimen temporal de los productos que con des-

tino al citado Certamen que se ha de celebrar en Gijón del 10 al 25 del próximo mes de Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Irún y Tuy:

Considerando que la franquicia temporal que se solicita está prevista y puede ser autorizada con arreglo a lo dispuesto en el caso sexto de la disposición tercera del Arancel y el artículo 140 de las Ordenanzas de Aduanas, que tratan de la entrada de los efectos destinados a las Exposiciones que se celebren en España; y

Considerando que reglamentariamente corresponde a este Ministerio señalar las Aduanas por las que han de verificarse las importaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar, con arreglo a los mencionados preceptos legales, y previa la prestación de la correspondiente garantía o fianza que asegure la reexportación, la importación temporal de los efectos que con destino a la VII Feria de Muestras Asturiana y III Exposición Agropecuaria que se ha de celebrar en Gijón del 10 al 25 del próximo mes de Agosto, se presenten al despacho en las Aduanas de Gijón, Tuy e Irún.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 555.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la señora viuda de Francisco Trigo Marcos, de Villafranca de los Barros, en la que solicita autorización para el uso público del nombre de banquero:

Resultando que el Consejo Superior Bancario ha informado favorablemente la petición producida:

Considerando que emitida dicho informe favorable, preceptuado por el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1926, procede conceder la autorización solicitada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a la señora viuda de Francisco Trigo Marcos para usar públicamente el nombre de banquero.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 556.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, suscrita por don Francisco Aguiriano Garaigordobil, como Director-Gerente de la Sociedad anónima "La Vizcaína", domiciliada en Bilbao, en solicitud de un préstamo de 400.000 pesetas, con destino a las ampliaciones de su industria de fabricación de cerveza, hielo artificial y bebidas gaseosas, y particularmente la de sus cámaras frigoríficas para conservación de productos alimenticios, que ya viene explotando con éxito, con el fin de elaborar el "Extracto de malta líquido", nuevo producto alimenticio casi desconocido en España, y para cuya fabricación se sigue un procedimiento en un todo análogo al de las cervezas, utilizando los mismos aparatos, variando sólo la proporción de cebada germinada (malta), que con relación a la primera se emplea:

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Establecimiento a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que la citada Sociedad se halla al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias con el Tesoro, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedente alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual, fué elevado el expediente al Ministerio de la Economía Nacional, dictaminando la Sección de Defensa de la Producción en el mismo que la operación respondía a las finalidades a que, según la legislación vigente, deben aplicarse los préstamos o auxilios en efectivo, pero reduciendo éste a la cantidad 316.000 pesetas destinadas exclusivamente a la fabricación del extracto de malta:

Resultando que, trasladado el precedente informe al referido Banco y estudiadas detalladamente por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuada la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, propuso y acordó la Comisión ejecutiva de su Consejo de Administración,

en 17 de Julio de 1929, conceder a la Sociedad anónima "La Vizcaína" un préstamo de 316.000 pesetas que, como límite máximo, señala el Consejo de la Economía Nacional, que habrá de ser invertido en la ampliación de sus instalaciones para la fabricación de extracto de malta líquido y que estará garantido con la hipoteca de los terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad, y la totalidad de la maquinaria, operación que se realizará al tipo de interés de 6 por 100 anual, más una comisión, también anual, de un octavo por ciento, quedando amortizado en un plazo de quince años, a razón de 15.000, 15.000, 15.000, 20.000, 20.000, 20.000, 20.000, 20.000, 25.000, 25.000, 25.000, 25.000, 25.000 y 26.000 pesetas, respectivamente:

Resultando que, pasado a informe el expediente de la Dirección general de lo Contencioso, lo emite en sentido favorable, por hallarse debidamente cumplidos cuantos requisitos legales pertinentes exigen las vigentes disposiciones, y que en caso de otorgarse el préstamo, deberá publicarse su concesión en la GACETA e inscribirse en los Registros de la Propiedad y Mercantil, en que el prestatario tenga bienes, el derecho preferente que a favor del Estado establece el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924:

Resultando que requerido el preceptivo dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado, también lo formula de modo favorable a la concesión, por estimar no existe inconveniente legal que a ello se oponga y garantizado el capital:

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo, en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión, es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados A) y B) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del Reglamento dictado para aplicación del Decreto-ley de 30 de Abril de 1924:

Considerando que en el proyecto de escritura redactado por dicho Banco aparecen debidamente consignadas las prevenciones legales pertinentes y jurídicamente bien garantizado el préstamo hipotecario, según informa la Dirección general de lo Contencioso, por cuyo motivo es de opinión que puede realizarse con sujeción a las condiciones que el mismo expresa y de que ya se ha hecho mérito:

Considerando que el dictamen de la Intervención general es asimismo favorable a la concesión, como se ha dicho; y

Considerando, finalmente, hallarse cumplido cuanto previene el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar, de conformidad con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción del Ministerio de la Economía Nacional, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, Dirección general de lo Contencioso, Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, lo siguiente:

1.º Autorizar el préstamo de pesetas 316.000 a la Sociedad anónima "La Vizcaína", domiciliada en Bilbao, acordado por el Banco de Crédito Industrial, con sujeción a las condiciones que consigna el proyecto de escritura remitido por el citado establecimiento y la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, y con destino a la ampliación de sus instalaciones para la fabricación de extracto de malta.

3.º Que por la Dirección general del Tesoro, y con las formalidades necesarias, se entregue al indicado Banco de Crédito Industrial, y a medida lo vaya precisando, la suma de pesetas 252.800 en bonos para el Fomento de la Industria nacional, o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de otros préstamos, con la cual contribuye a la operación el Estado.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga a la Sociedad al cumplimiento de lo prevenido en los capítulos II y V del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, Estatutos del Banco y la presente Real orden, y a la que, en caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades a que alude el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el repetido Banco, quedando asimismo obligado a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al tantas veces citado Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente original que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

6.º Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen

Las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de que se ha hecho mérito; y

7.º Que se dé traslado de esta Real orden a las Direcciones generales del Tesoro, Rentas públicas y Propiedades para debido cumplimiento de su respectiva competencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 557.

Visto el expediente promovido por D. Luis Iglesias Sanjuán, Escribiente Mecanógrafo de la Aduana de Port-Bou, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un primer mes de prórroga de licencia por enfermo, con abono de haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARIANO MARFIL

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 623.

Excmo. Sr.: Declarada firme en 21 del actual (GACETA del 22) la propuesta provisional hecha por esa Junta Calificadora en 21 de Junio último (GACETA del 25), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido nombrar Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los 15 as-

pirantes propuestos y que figuran en la adjunta relación número 1, que empieza con Francisco Alarcón y Ruiz y termina con Francisco Vera Segura; y Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 1.000 pesetas, a los siete aspirantes, también propuestos, que figuran en la relación número 2, que empieza con José María Martínez Travé y termina con Jesús Berenguer y Blanco.

Se les destina a los puntos que en las respectivas relaciones se indican, donde deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, y por donde percibirán sus haberes desde que se posesionen de sus cargos, Para tomar posesión habrán de presentar el certificado de antecedentes penales.

De Real orden, por comisión, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

El Director general,
P. D.,
F. M. DODERO

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, Ordenador de pagos y Jefes de los Centros y Secciones de Telégrafos de que dependen las estaciones a que se les destina.

Relaciones que en la anterior Real orden se citan.

RELACION NUMERO 1

Repartidores de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber.

Francisco Alarcón Ruiz. Se le destina a la estación de Torrelavega (Santander).

José Bermán Hierro. La Línea (Algeciras).

Cipriano Pérez Jiménez. Lloret de Mar (Gerona).

Reinaldo Luján Alis. Onteniente (Valencia).

Miguel Servera Dols. Cardona (Barcelona).

Santos García Vidal. Getafe (Madrid).

Luis Andrés Aranda. Huesca.

Ricardo Mahiques Masía. Carcagente (Valencia).

Antonio Luque Galisteo. Bilbao.

Pedro Flores Cano. Vilasar de Mar (Barcelona).

Rafael García Sánchez. La Línea (Algeciras).

Jesús Platero Merino. Castejón (Pamplona).

Diego Moreno Ferrer. Enguera (Valencia).

Francisco Giner Salinas. Estella (Pamplona).

Francisco Vera Segura. Medina del Campo (Valladolid).

RELACION NUMERO 2

Repartidores de Telégrafos con 1.000 pesetas de haber.

José María Martínez Travé. Se le

destina a la estación de Almuñeca (Granada).

Amalio Entonado Horcajo. Corcu- bión (La Coruña).

José González Hernández. Durango (Bilbao).

Leonardo Gorgojo Huerga. Durango (Bilbao).

Salvador Bernal Sánchez. Belorado (Burgos).

Pedro Jiménez Díaz. Gijón.
Jesús Berenguer Blanco. Bilbao.
Madrid, 28 de Julio de 1930.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.454.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se admita la renuncia presentada por don José Bayo y Campo del cargo de Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestras de Avila, por haber desaparecido las causas que motivaron su nombramiento, y que se le den, en su Real nombre, las gracias por el acierto con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.455.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila a la Profesora numeraria de dicho Centro, doña Baldomera Emilia Martín González.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.456.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada Patronato Nava de Escuelas Católicas, instituida en San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, por doña María de la Concepción Salazar y Chirino, viuda de D. Fernando de Nava y del Hago, Marqués de Villanueva del

Prado y de Acialcázar, ampliada en cumplimiento del testamento de la mencionada señora por doña Nicolasa María del Carmen Cabrera y Alfonso; y

Resultando que doña María de la Concepción Salazar y Chirino, por testamento ológrafo otorgado a 5 de Mayo de 1905, protocolado en la Notaría de D. Adolfo Carrillo Fragoso, en San Cristóbal de La Laguna (Canarias) a 17 de Octubre de 1912, ordenó la fundación de unas Escuelas genuinamente católicas, determinando la forma de constituirse su Patronato:

Resultando que doña Nicolasa María del Carmen Cabrera Alfonso legó a la Fundación la casa sita en la calle de la Carrera, hoy Obispo Rey Redondo, marcada con el número 9, haciendo la entrega por escritura que otorgaron en La Laguna los albaceas de dicha señora, a 19 de Enero de 1929, ante el Notario D. Mariano Martínez Tejeiro:

Resultando que la Fundación posee actualmente dos fincas urbanas: una, la dicha casa número 9 de la calle del Obispo Rey Redondo, de La Laguna, valorada en 50.000 pesetas; y otra, en la misma calle, inmediata a la anterior, valorada en 25.000:

Resultando que posee, además, pesetas 65.000 en metálico:

Resultando que la fundadora asigna la representación, dirección y administración de la Obra pía a un Patronato compuesto de cinco personas, que han de ser los dos Curas párrocos del Sagrario (Catedral) y de Nuestra Señora de la Concepción, de La Laguna; dos vecinos padres de familia, de notorio catolicismo, elegidos de por vida por el excelentísimo Ayuntamiento, y otro seglar, padre de familia, obrero o labrador, que elegirá por el tiempo de su voluntad el Prelado diocesano:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 12 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera relevado

expresamente de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que según tiene declarado este Ministerio, sancionado por múltiples sentencias del Tribunal Supremo, para que se estime a los patronos relevados de tal obligación, precisa que los fundadores hayan manifestado de un modo terminante y concreto su voluntad de que sea así:

Considerando que las Fundaciones, según preceptúa el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, deberán tener invertidos sus caudales en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, a nombre de la propia Obra pía, salvo los inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de su fin:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para estas clasificaciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Patronato Nava de Escuelas Católicas de La Laguna", instituida en San Cristóbal de La Laguna, de la isla de Tenerife, por doña María de la Concepción Salazar y Chirino, viuda de D. Fernando de Nava y del Hoyo, Marqués de Villanueva del Prado y de Acialcázar, ampliada por doña Nicolasa María del Carmen Cabrera y Alfonso.

2.º Que se reconozca como patronos de la misma a las cinco personas que determinó la causante habían de tener a su cargo la representación, dirección y administración de la Obra pía, los dos señores Curas párrocos del Sagrario de la Catedral y de Nuestra Señora de la Concepción, de La Laguna, y los tres elegidos en la forma que dejó también dispuesto, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que el remanente en metálico que constituye parte de los bienes fundacionales se invierta en una lámina intransferible de la Deuda interior del Estado, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

4.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.457.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuarte (Huesca) solicitando una subvención de 6.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Bruno Farina y González-Navelles:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por el Arquitecto D. Bruno Farina y González-Navelles, para la construcción por el Ayuntamiento de Cuarte (Huesca) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 6.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.458.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas gra-

duanas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Alfonso Fungairiño:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Alfonso Fungairiño, para la construcción por el Ayuntamiento de Cheste (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.459.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Massanet de la Selva (Gerona) solicitando una subvención de 8.000 pesetas para terminar un edificio destinado a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, con arreglo a los planos formados por el Arquitecto D. Buenaventura Conill:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a

Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los planos, formados por el Arquitecto D. Buenaventura Conill, para la terminación por el Ayuntamiento de Massanet de la Selva (Gerona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 8.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.460.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niños, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. José María Plaja:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Plaja para la construcción, por el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño), de un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niños; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.461.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anglés (Gerona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones, para niños, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Isidro Bosch Batallé:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, incluso lo establecido en el Real decreto de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Isidro Bosch Batallé, para la construcción por el Ayuntamiento de Anglés (Gerona), de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones para niños; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y reali-

zadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.462.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Gaite Lueña Catedrático numerario de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Figueras se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos de D. Eugenio Gaite Lueña.

Catedrático de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, en virtud de oposición en turno libre y por Real orden de 18 de Noviembre de 1928. Doctor en Ciencias. Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias, Sección de Química de la Universidad de Oviedo. Es autor de un libro titulado "Apuntes de Terminología científica, industrial y artística".

Núm. 1.463.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Ortega y Fernández Catedrático numerario de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Tortosa se anuncie para

su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. Antonio Ortega y Fernández.

Catedrático de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, en virtud de oposición libre, por Real orden de 25 de Marzo de 1930. Licenciado en Ciencias químicas. Tiene aprobadas oposiciones a Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola aplicada a Institutos.

Núm. 1.464.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Felipe Manzano Sánchez Catedrático numerario de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Salamanca se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. Felipe Manzano Sánchez.

Catedrático de Agricultura, en virtud de oposición, por Real orden de 24 de Abril de 1922. Licenciado en Ciencias químicas. Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado y premio extraordinario en el Grado Bachiller y en la Licenciatura. Es autor de un trabajo de investigación sobre "Complejos del cromo". Representó al Ministerio de Instrucción pública, como Delegado del mismo, en el Congreso de las Ciencias celebrado en Salamanca.

Núm. 1.465.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Aranegui y Coll, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de

Segunda enseñanza, de Jerez de la Frontera, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. Pedro Aranegui y Coll.

Catedrático numerario de Historia Natural, Fisiología e Higiene, Teología y Biología del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, en virtud de oposición libre por Real orden de 20 de Abril de 1929.

Premio extraordinario en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Delegado de la Real Sociedad Española de Historia Natural y de la Sociedad de Estudios Vascos en el XII Congreso de la Unión Geográfica Internacional celebrado en Inglaterra en 1928.

Es autor de varias publicaciones, entre ellas "La Laguna de Gallocantia y la Geología de sus alrededores" "Las terrazas en el país vasco", "El XII Congreso Internacional de Geografía", "Formaciones cuaternarias en la cuenca del Cardoner" "Nuevos datos sobre las terrazas cuaternarias en los ríos Jarama y Henares".

Núm. 1.466.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Hipólito R. Romero Flores Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de León, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos de D. Hipólito R. Romero Flores.

Catedrático numerario de Filosofía en virtud de oposición entre Auxilia-

res y Real orden de 19 de Julio de 1926.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, con nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

Doctor graduado en la misma Facultad y Sección con nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

Es autor de un trabajo titulado "Motivos actuales del pensamiento filosófico".

Núm. 1.467.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición libre y declaradas las plazas de Profesores de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud, Lugo, Tortosa y Zafra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, artículo 6.º, que dichas vacantes se anuncien de nuevo para su provisión por concurso de traslación entre Catedráticos y Auxiliares de la misma Sección que reúnan las condiciones fijadas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.468.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, por el que reorganiza el Patronato nacional de Sordomudos y de Ciegos, y se confieren atribuciones extraordinarias al Comisario Regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Para la recta interpretación del párrafo segundo del artículo 1.º de dicho Real decreto, que dispone que el Comisario Regio estará en relación directa con el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con quien despachará directamente los asuntos de la Comisaría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que todos los asuntos de cualquier género que sean que el Comisario Regio tenga que proponer al Ministro o que tenga éste que encomendar a la ejecución del Comisario, se tramiten directa y personalmente por dicho Comisario Regio, sin previo informe ni tramitación de ninguna otra Autoridad ni oficina, y que el mencionado Comisario Regio quede autorizado para ejecutar directamente las resoluciones y órdenes que del Ministro reciba, y expedir los títulos

administrativos y los traslados de las resoluciones que proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.469.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en su sesión de 8 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo D. Paulino Ortega Lamadrid, adscrito actualmente a la Biblioteca de Derecho de Madrid, pase, por traslado, a prestar sus servicios a la Biblioteca Universitaria de Valladolid, con el sueldo anual que le corresponde en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.470.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Elías García Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.471.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en su sesión de 8 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo, D. Francisco Miquel Rosell, adscrito actualmente en el Archivo de Indias de Sevilla, pase, por traslado, a prestar sus servicios al Archivo de la Corona de Aragón en

Barcelona, con el sueldo anual que le corresponde en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes

Núm. 1.472.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicaciones de Escuelas nacionales por primer turno, correspondientes a las vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año, cuyas propuestas se acordaron por Orden de esa Dirección general de 8 de este mes (GACETA del 10):

Resultando que dentro del plazo de reclamaciones se han recibido las formuladas por doña Aurora Rivera Irulegui, D. Heliodoro Aguilera Pérez, doña María Jesús del Pino Volseras, doña María de los Dolores Arroyo Serrano, D. Jaime Serra Martorell, doña Dorotea Nenclares y Guevara, don Hiscio Capilla García, D. Luis Martínez Martínez, D. Miguel Angel Zurita Díaz, D. Joaquín Trujillo Padilla, doña Concepción Larraz Irigaray, doña Natividad Uzcarre Lacruz, D. Francisco Cabrera Palomares, D. Carlos Sánchez, D. Francisco Jimeno, D. Alberto Escalada González, D. José Goig Camps, D. Juan Franganillo Fernández, D. Luis Cancedo García, D. Juan Alamo Palazuelos, D. Martín Moreno Domínguez, doña María García Olano, D. Eustasio Moliner Casanova, doña Anastasia Núñez González, doña María Roca Navarro, doña Vicenta Villalba Izquierdo, doña María de los Desamparados Blanco Rodríguez, doña María Monte Sarabia, D. José María García Bretón, D. Juan Murtra Feliú, D. Francisco Huguet Pijoán, D. Emilio Castro Robledo, D. Jacinto Antón García, D. José Salvador Fernández y doña Josefa Lana Alamán:

Considerando que doña Aurora Rivera Irulegui impugna la propuesta para la Escuela de Vicálvaro (Madrid), basándose en que no corresponde a esta vacante el censo de 4.275 habitantes, sino 10.178, y teniendo en cuenta que el momento de impugnar el dato del censo ha sido al anunciarse la vacante y no ahora, corresponde desestimar la reclamación, significándose además a la Sra. Rivera que la certificación que acompaña carece de eficacia, por no venir reintegrada en forma:

Considerando que D. Heliodoro Aguilera Pérez interesa se deje sin efecto su propuesta para Castelo, Culleredo (La Coruña), a base de la anunciada reforma de provisión de Escuelas a que alude la Real orden de 3 de este mes (GACETA del 5), pero a condición de que se le garantice de que a los excedentes se les reservarán determinados privilegios, y como la Administración no puede hacer tales declaraciones *a priori*, se desestima la solicitud, confirmándose la propuesta:

Considerando que doña María Jesús del Pino Valsera y doña María de los Dolores Arroyo Serrano impugnan la propuesta para la Escuela de Vista Hermosa (Córdoba), hecha a favor de doña Emilia Pastora Sánchez, por suponer que ésta tiene que reingresar en la provincia de Guadalajara, y no siendo así, ya que la excedencia disfrutada es anterior al Estatuto del 18 de Mayo de 1923, se está en el caso de desestimar las reclamaciones:

Considerando que D. Jaime Serra Martorell interesa se le adjudique una de las plazas solicitadas porque la servida por él no excedía de 500 habitantes y tiene derecho a las de mayor censo, lo cual no se le ha negado, pues al desestimar su pretensión se declaró que tenía derecho a plazas que excediesen de 1.000 habitantes y de las pedidas la de menor censo alcanzaba a 2.363 almas y en virtud de ello se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que doña Dorotea Benclares Guevara, perteneciente al segundo Escalafón y propuesta para la Escuela de Cihuri (Logroño), interesa se le adjudique la de Nájera, fundándose en que si ésta excede de 501 habitantes la última servida por la interesada, excedía de 1.000 almas y siendo preceptivo que los del segundo Escalafón sólo pueden aspirar a Escuelas de censo inferior a 501 habitantes no puede accederse a lo solicitado:

Considerando que D. Hiscio Capilla García impugna la propuesta por primer turno para la Escuela de Cuevas del Reylo (Murcia), a favor de D. Plácido Sánchez Ramón, por afirmar que la vacante se anunció sólo para su provisión por cuarto turno, y siendo así que los anuncios se publican a los efectos de los cuatro primeros turnos, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Luis Martínez Martínez reclama de la propuesta para la Escuela de Pamis (Alicante), a favor de D. Casimiro Martínez Falero Pardo, porque habiendo sido separa-

do del servicio el interesado tiene la nota desfavorable en el expediente que para no obtener destino indica el artículo 73 del Estatuto, y además aplicándole la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 debe reingresar en la provincia de Burgos, y teniendo en cuenta que los separados del servicio reingresan en la enseñanza aunque en su expediente figure la nota desfavorable, y que para los comprendidos en este caso, no es pertinente la mencionada Real orden que exclusivamente se refiere a excedentes, se está en el caso de desestimar la reclamación.

Considerando que D. Miguel Angel Zurita Díaz impugna la desestimación de su pretensión de reingresar en Escuelas de la provincia de Granada fundándose en motivos de salud y por haberse concedido a dos Maestras el reingreso en provincias distintas a las que les correspondía, siendo de concretar que las resoluciones de casos particulares no sientan jurisprudencia y además que a las aludidas Maestras se les otorgó el beneficio para que pudieran seguir a sus esposos, por todo lo cual no procede estimar la reclamación y mientras no se reforme la legislación es indudable que el señor Zurita tiene que reingresar en la provincia de Jaén:

Considerando que D. Joaquín Trujillo Padilla acogiéndose a los beneficios prometidos por la Real orden de 3 de este mes (GACETA del 5), referente a que los excedentes pueden reingresar en cualquier provincia solicita que se anule su propuesta a Iglesia de Moreda (Lugo) y no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, pasando esta vacante al turno tercero, por no existir aspirante en el segundo:

Considerando que la reclamación de doña Concepción Larraz Irigaray es improcedente porque la desestimación de su petición no ha sido como discute, por referirse a plazas de distinta provincia, sino por interesar vacante de más de 1.000 habitantes, y si bien es cierto que el Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) cuenta con 1.330 habitantes, también lo es que el distrito docente de Bielsa sólo alcanza a 577, por lo cual el reingreso sólo puede ser en plazas menores de 1.000 almas, y en su virtud corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que doña Natividad Uzcarré Lacruz, al reclamar de su exclusión, por tener derecho a reingresar en cualquier provincia, por haber obtenido la excedencia contando más de tres años de servicios, solici-

ta se le adjudique la vacante de Urduliz (Vizcaya) y es del caso significar que si efectivamente tiene derecho a obtener por primer turno plaza en cualquier provincia, no es menos exacto que no le corresponde la de Urduliz, por adjudicarse ésta a doña Eusebia Felisa Ascobereeta que pertenece a la sexta categoría y mayor tiempo de servicios que la Sra. Uzcarré, que corresponde a la séptima, y se está en el caso de desestimar la reclamación en cuanto a la única vacante que solicitó, o sea la mencionada de Urduliz:

Considerando que D. Francisco Cabeza y Palomares impugna la propuesta para la Escuela de "La Florida", Alicante, hecha a favor de don Juan de Dios Aguilar Gómez y D. Carlos Sánchez y doña Francisca Gimeno, la de doña Natividad Villaverde Jarajoyoa (Valencia), fundándose en que al anunciarse la vacante se indicó que podía solicitarse por tercer turno, interpretando por ello los interesados que exclusivamente se anunciaban al turno de consortes, no siendo así, pues siempre a éste han de preceder, de existir aspirantes, los dos primeros turnos que son preferentes al tercero, por lo cual corresponde desestimar las reclamaciones, no entrándose en el fondo de otras alegaciones que formula el Sr. Cabrero por ser ajenas al servicio de Provisión de Escuelas por el turno primero, base de la presente disposición:

Considerando que es enteramente gratuita la afirmación de D. Alberto Escalada González de que la pretensión de reingreso de D. Luis Donate Martínez propuesto para Mohorte (Cuenca), no pudo presentarse a tiempo, ya que fué vacante anunciada en Mayo, el interesado solicitó el reingreso en 31 del mismo mes y el día 7 del pasado Junio tramitó y cursó la pretensión a este Ministerio la Sección administrativa de Cuenca correspondiendo en su virtud desestimar la reclamación:

Considerando que no es atendible la reclamación de D. José Gay Campos, al impugnar la propuesta de don Juan de Dios Aguilar Gómez, para la vacante de "La Florida" (Alicante), porque si el interesado tenía derecho a reingresar en plazas de censo de 18.000 habitantes, no se le puede privar de obtener vacantes de censo inferior, o sea de 2.000 almas, que es el que corresponde a la referida plaza.

Considerando que D. Juan Franganello Fernández, D. Luis Cancedo García, D. Juan Alamo Palajulees y don Martín Domínguez, impugnan la propuesta para la Escuela de Barrio del

Cerrillo (Murcia), hecha a favor de D. Manuel Vázquez de Caraña, alegando que el interesado, como excedente sin contar tres años de servicios en Escuela nacional, tiene que reingresar en la provincia que obtuvo la excedencia, conforme a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, alguno que el Sr. Vázquez de Caraña no regentaba la Escuela municipal de Barrio del Cerrillo, convertida en nacional, y otros que la Real orden de 20 de Enero de 1927 (GACETA de 2 de Abril), en que se apoya la propuesta, tiene carácter general. Teniendo en cuenta que esta última Real orden es tan de carácter general que se dicta en vista de las peticiones formuladas por algunos Maestros procedentes de Escuelas nacionales (sin mencionarlos) y que en la actualidad se encuentran desempeñando Escuelas de carácter voluntario, en súplica de que se les reconozca derecho de preferencia a obtener para su reingreso esta clase de Escuelas cuando como en algunos casos ocurren se convierten en nacionales "y en la parte dispositiva se otorga" a los Maestros que se trata el derecho de preferencia que solicitan para obtener por reingreso al ser convertidas en nacionales las Escuelas de carácter voluntario, municipales o de Patronato de que sean titulares, sólo y exclusivamente en el caso de que al realizarse tal conversión las vengan rigiendo y reúnan las demás condiciones generales que para solicitar por primer turno establece el capítulo 7.º del Estatuto vigente. Es así y consta en el expediente del Sr. Vázquez de Garaña, incluso antes de la mencionada Real orden regentaba la Escuela municipal de Barrio del Cerrillo, que al convertirse ésta en nacional la servía el interesado, y que éste procedía de Escuelas nacionales, es indiscutible, no sólo que el Sr. Vázquez de Garaña está de lleno comprendido en la mencionada Real orden de 20 de Enero de 1927, que es de carácter general, sino que, por ello, tiene perfecto derecho a que se confirme a su favor la propuesta, desestimándose las reclamaciones:

Considerando que doña María García Olano reclama de la propuesta de doña María Teresa de los Reyes Masuco para la Escuela de Vicálvaro (Madrid), apoyándose en el error de copia que figura en la GACETA de asignar a la Escuela de Fuente del Maestro (Badajoz), que aquélla regentaba, el censo de 810 habitantes, en vez del de 8.105, que corresponde, por la cual, aclarado el error, es del caso desestimar la reclamación:

Considerando que D. Eustasio Mo-

liner Casanova impugna la propuesta de D. José Ramos Rodríguez para la Escuela de Vicálvaro, Vallejo, 14 (Madrid), fundándose en que esta vacante es de censo de 6.361 habitantes, y no 4.265, con que se anunció, y a este respecto no es atendible la reclamación, porque el momento de tal impugnación ha sido al publicarse el anuncio de la vacante y no al insertarse la propuesta para el nombramiento. Siendo, pues, el censo de Fuente-Teja (Córdoba), última Escuela servida durante tres años, ocho meses y veinte días de servicios, en ella por el Sr. Ramos Rodríguez, 1.826 habitantes, es indiscutible la legalidad de la propuesta, correspondiendo desestimar la reclamación:

Considerando que no procede estimar la reclamación de doña Anastasia Núñez González contra la propuesta de doña Facunda García Mateos para la Escuela de Quintanabaldo (Burgos), fundándose en que la interesada debe reingresar en la provincia de Lérida, o sea donde ejerció últimamente, pero como la Sra. García Mateos, al obtener la excedencia contaba más de tres años de servicios, tiene perfecto derecho a reingresar en cualquiera provincia:

Considerando que doña María Roca Navarro, propuesta para La Plana (Barcelona), interesa se aclare que tal vacante es "La Plana-Rodona, Ayuntamiento de Olérdola", y siéndolo así, corresponde hacer tal declaración. Al propio tiempo se significa a la Sección Administrativa de Barcelona que para los excedentes, que es el caso de la señora Roca, no corresponde la aplicación del artículo 80 del Estatuto:

Considerando que doña Vicenta Villalba Izquierdo consulta la procedencia de la propuesta de doña Francisca A. Calleja, del segundo Escalafón, para la Escuela de Moscarri (Baleares), por si siendo procedente de Casas de Exper (Zaragoza), de no contar tres años de servicios al tiempo de la excedencia tuviese que reingresar en la provincia de Zaragoza, es del caso significar que la señora Calleja solicitó a la vez por primero y tercer turno, ya que su esposo es Profesor del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baleares, y si por tercer turno no le correspondía la vacante de Baleares-Palmas por razón del censo de población, es procedente el nombramiento por primer turno para la Escuela de Moscarri, conforme a la Real orden de 23 del pasado Junio (GACETA de 4 de Julio):

Considerando que doña María de los Desamparados Blanco Rodríguez im-

pusgna las propuestas para las Escuelas de Bora y Pazo (Pontevedra), hechas a favor, respectivamente, de doña María Ana Celma Herrero y doña María Josefa Estévez Boulosa, ambas excedentes, fundándose en cuanto a la primera en que por haber obtenido la excedencia por un año y menos de dos, y pasar después a la ilimitada cambió su situación escalafonal, y por lo que se refiere a la segunda, por tener nota desfavorable en el expediente. Teniendo en cuenta que, en efecto, la señora Blanco, al publicarse la vacante de Bora, se hallaba en situación de excedente por más de un año y menos de dos, conservando, por consiguiente, su puesto en el Escalafón, y en cambio la propuesta señora Celma voluntariamente pasó a la segunda situación de excedencia, o sea la ilimitada, con pérdida del lugar que ocupaba en el Escalafón, y que en el caso de que se trata es de aplicación la Ley de 27 de Julio de 1918, declarado así para el Magisterio por Real orden de 10 de Septiembre de 1926, y en este caso corresponde estimar la reclamación, pero no así en lo que afecta a la señora Estévez Boulosa, ya que la nota desfavorable anterior a la excedencia no puede impedirle el reingreso en el servicio, por todo lo cual corresponde adjudicar en firme a doña María de los Desamparados Blanco Rodríguez, por primer turno, la Escuela de Bora (Pontevedra), quedando sin plaza la señora Celma Herrero, ya que sólo aspiraba a aquélla:

Considerando que doña María Montes Sarabia, propuesta para la Escuela de San Román de la Llanilla (Santander), discute la procedencia de que se le adjudique la de Peñacastillo (sección de graduada), y como los anuncios de vacantes de este pueblo han sido rectificadas y publicados de nuevo en la GACETA de 14 del pasado Junio para adjudicar las plazas entre los aspirantes del propio mes, no hay modo hábil de atender la reclamación, y menos no habiendo impugnado en tiempo y forma la señora Montes el nuevo aludido anuncio inserto en la GACETA de 14 del referido Junio:

Considerando que la reclamación mancomunada de D. José María García Bretón, D. Juan Muria Feliu y don Francisco Muguet Pijoan, impugnando las propuestas para las Escuelas de Hospitalet (Barcelona), no debiera estudiarse, ya que las reclamaciones tienen que formularse individualmente, en respeto además a la ley del Timbre; pero, no obstante, es del caso declarar que por virtud de la orden de la Dirección general de 29 de Enero de este año, contra la que no se reci-

bió recurso alguno en este Ministerio, la Sección Administrativa de Barcelona publicó de nuevo las vacantes, con todas sus características, en la GACETA de 8 de Febrero siguiente, y contra el anuncio no se formuló reclamación alguna y, consiguientemente, las propuestas y nombramientos a base de ese anuncio son perfectamente legales, por lo cual corresponde desestimar la reclamación de que se trata, y lo propio procede en cuanto a la reclamación de D. Emilio Castro Robledo, por lo que se refiere a encontrarse en condiciones legales para solicitar su nombramiento en la época de los anuncios de las vacantes para las aludidas Escuelas de Hospitalet (Barcelona) y Madrid, Vicálvaro, calle de Vallejo, 14:

Considerando que no es atendible la reclamación de D. Jacinto Antón García, propuesto para Caruella (Barcelona), y que prefiere Hospitalet (barrio de Santa Eulalia) porque D. Florentino Ingelmo Gómez, en su carrera, disputó la categoría de 2.500 pesetas y una sola excedencia, y, en cambio, el reclamante no permaneció en la mencionada categoría y usó dos veces la situación de excedencia, hallándose en mejor situación de preferencia el Sr. Ingelmo:

Considerando que procede desestimar la reclamación de D. José Salvador y Fernández porque no es actualmente la ocasión de impugnar el censo de la vacante de la Escuela de Cuevas de Reylo (Murcia), sino cuando se publicó aquella en la GACETA DE MADRID.

Considerando que doña Josefa Lana Alamán impugna su exclusión referente a haber solicitado plaza en distinta provincia a la única que le correspondía, y además no haberse recibido el expediente de reingreso, y la interesada no acredita haber solicitado éste, sino únicamente haber pretendido, por motivos de salud, que se le autorizase para reingresar en distinta provincia, y no existiendo esta concesión ni la presentación del expediente de reingreso, es indiscutible que está bien excluida la interesada del concurso:

Considerando que en cumplimiento de la Real orden de 16 de este mes (GACETA del 17), corresponde eliminar la propuesta para la Escuela de Caleruega (Burgos), formulada a favor de doña Jesusa Mendizábal Irazu, única plaza que ésta solicitaba, ya que se dispuso el reingreso de su anterior maestra propietaria a la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que las referidas reclamaciones se consideren resueltas en la forma

que se detalla en los precedentes considerandos.

2.º Que se declaren definitivos los nombramientos provisionales por primer turno contenidos en la orden de esa Dirección general de 8 de los corrientes (GACETA del 10), con las únicas modificaciones siguientes:

a) Se elimina a D. Joaquín Trujillo Pradilla, propuesto para la Escuela de Iglesia de Moreda (Lugo), pasando esta vacante al turno tercero, ya que no existe aspirante en el segundo.

b) Deja de nombrarse a doña Jesusa Mendizábal Irazu para Caleruega (Burgos), conforme al último considerando de la presente disposición.

c) La Escuela de Bora (Pontevedra) se adjudica en firme a doña María de los Desamparados Blanco Rodríguez, quedando sin plaza doña María Ana Celma Herrero, que aspiraba únicamente a la referida Escuela, como se detalla en los considerandos de esta Real orden.

3.º Que se aclare que la Escuela de Urduliz corresponde a Vizcaya y no a Guipúzcoa, y la de Jaizsubia es Jaizubia-Fuente Vabia (Guipúzcoa), y el nombrado para Pradanos del Tozo (Burgos) es D. Samuel Blanco López y no D. Manuel Blanco López.

4.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente Real orden.

5.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

6.º Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Por haberse producido un error al publicar la Real orden número 868, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

REAL ORDEN
Núm. 868 (rectificada).

Ilmo Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a la Real orden de 15 de

Enero de 1930, y que confirma la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda, inserta en la GACETA del 25 de Abril del mismo año, y de acuerdo con las Diputaciones de las provincias Vascongadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La obligación única de las provincias Vascongadas para el sostenimiento de los Comités paritarios será la de entregar anualmente 25.000 pesetas Alava, 85.000 Guipúzcoa y Vizcaya 225.000.

2.º Estas cifras serán inalterables hasta el día 31 de Diciembre de 1951, sin que pueda ser variada sin acuerdo de las partes porque se modifique el actual sistema de los Comités paritarios o sean éstos substituídos por otras Organizaciones de análoga finalidad social, a no ser que este régimen, por cualquier eventualidad, desapareciera, momento en el cual cesaría la obligación.

3.º La entrega de la cantidad convenida se hará por las Diputaciones, por trimestres vencidos, a la Confederación Nacional de las Cajas de Ahorro, para su ingreso en las Cajas de Ahorros provinciales respectivas.

4.º Estas obligaciones, que sólo obedecen, por parte de las Diputaciones Vascongadas, al deseo de coadyuvar con el Estado a la resolución o encauzamiento de los problemas sociales, no guardan relación de ningún género con los cupos fijados en el concierto económico, puesto que ellos en todo tiempo han de conservar su invariabilidad.

5.º Esta regulación, referente al sostenimiento de los Comités paritarios, se considera vigente desde 1.º de Enero del año actual.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1930.

GUAD-EL-JELÓ

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Embajada de Bélgica en este Corte ha participado que, conforme al artículo 18 del Convenio Telegráfico Internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875, el Gobierno de Italia ha comunicado el 21 de

Mayo último, la adhesión de la Sociedad Italo-radio a dicho Convenio, debiendo ser considerada la mencionada Sociedad como formando parte integrante de la red telegráfica italiana.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 15 de Diciembre de 1928.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

La Legación de Suiza participa a este Ministerio la adhesión de Yugoslavia al Convenio revisando el de Berna de 9 de Septiembre de 1886, para la protección de las obras literarias y artísticas, firmado en Berlín el 13 de Noviembre de 1908 y al Protocolo de 20 de Marzo de 1914, adicional a dicha revisión del citado Convenio, con la reserva de que, usando del derecho previsto en el artículo 25 del Convenio de 1908, el Gobierno yugoeslavo desea sustituir las disposiciones del mismo, referentes a la protección del derecho de traducción de las obras literarias, por las contenidas en el artículo 5.º del Convenio firmado en Berna el 9 de Septiembre de 1886, según la redacción dada al mencionado artículo en el Acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896, para lo relativo a la traducción a las lenguas de aquel Reino. La adhesión surte efectos a partir del 17 de Junio del año actual, fecha de la notificación, deseando Yugoslavia ser incluida en la cuarta clase, para su participación en los gastos en la Oficina Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 18 de Abril próximo pasado.

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárceñas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

D. Pedro Alier Saupera ha solicitado de este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de las Franquezas, concedido en 1913 a su abuelo materno D. Juan Saupera y Torras, y cuyo último poseedor fué D. Juan Saupera y Rodés; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

D. Mariano de Enea y Valenzuela ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Molenghem, creado por Felipe IV, en 1645, a favor de D. Guillermo de Bryas, único poseedor de la expresada merced; y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 2 de Julio del año actual se nombra Archivero de Protocolos del distrito de Ronda a don Julio Caballero Pascual.

Por Real orden de 15 de Julio de 1930 se concede la prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario que fué de Manzanares, D. Francisco Mansilla y Mansilla.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento para la Organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30).

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno segundo.—*Antigüedad en la clase.*

1.—Alicante (por fallecimiento de D. Lorenzo de Irizar y Avilés), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno segundo.—*Antigüedad en la clase.*

2.—Martos (por traslación de don Emiliano Martínez Muñoz), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

3.—Teila (por traslación de D. Modesto Vázquez Amarella), distrito de Carballo, Colegio de La Coruña.

4.—Gandega (por traslación de don Manuel Moltó y Moltó), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

5.—Burguillos, distrito de Fregenal de la Sierra, Colegio de Cáceres.

6.—Arnedo, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

7.—Brea, distrito de Calatayud, Colegio de Zaragoza.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26), entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla 4.º.

la de posesión de la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden no incurran en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capitales de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

NOTA.—Con arreglo a la última demarcación de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30), quedan amortizadas las Notarías de Carbia, Cerdedo, Tordehumos y Barruecopardo, y son destinadas a la oposición directa y libre, por no haberlas solicitado en el concurso, las Notarías de Vimianzo, Almuñecar, Aoiz y Horta.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Director general, Pedro Sabáu.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del nacimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus señas de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de mareas equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 29

DEL NUMERO 857 AL 889

GOLFO DE BOTHNIA, FINLANDIA.—COSTA W.—Barco-faro "Helsingkallan".—Ampliación a aviso anterior. Notice to Mariners, núm. 998. Londres, 1930.

Núm. 857.—Aviso anterior núm. 337 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 63º 37' N.—Longitud: 21º 49' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del barco-faro Hel-singkallan es de grupo de ocultación y relámpago blanco cada 20 segundos, así:

Luz, 3,5 segundos; obscuridad, 3 segundos; luz, 0,5 segundos; obscuridad, 13 segundos.

(Aviso número 857, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.606.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.300, 2.252 y 259.—B. H. I., Carta finlandesa, 5-Fi.

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA, COSTA SW.—Lilla Tarnskar. — Luz apagada temporalmente.—Notice to Mariners, núm. 954. Londres, 1930. Núm. 858.—Situación.—Latitud: 59° 15' N.—Longitud: 22° 53' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpago blanco de Lilla Tarnskar, ha sido apagada temporalmente, mientras se efectúan los trabajos de reconstrucción del faro.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso número 858, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.853.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 810, 2.331, 2.297 y 2.191. Carta número 863.—B. H. I., Cartas finlandesas, números 22-Fi y 7-Fi.

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA, COSTA S.—Miolo Knekt.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 956. Londres, 1930. Núm. 859.—Situación.—Latitud: 60° 6' N.—Longitud: 25° 1' E. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz de Miölo-Knekt, situada a 1,25 millas al E. de la luz de Groharo, ha sido cambiada a grupo de dos relámpagos cada tres segundos, con sectores blanco, rojo y verde, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 0,7 segundos; luz, 0,3 segundos; obscuridad, 1,7 segundos.

(Aviso número 859, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 2.246.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.224, 173 y 2.246.—Carta número 863.—B. H. I., Cartas finlandesas, números 19-Fi y 7-Fi.

GOLFO DE FINLANDIA, RUSIA, COSTA W.—Barco-faro "Neva".—Sustitución por una boya luminosa.—Notice to Mariners, número 955. Londres, 1930. Núm. 860.—Situación.—Latitud: 59° 56' N.—Longitud: 30° 8' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Neva" ha sido sustituido por una boya luminosa pintada de rojo, que exhibe luz de relámpago blanco cada tres segundos.

(Aviso número 860, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.552.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.239, 2.279 y 2.191.—Carta número 863.—B. H. I., Cartas rusas, números 1.456-R, 834-R y 1.559-R.

SKAGERRAK, SUECIA, COSTA W.—Grisbadarne. — Boya luminosa, con campana, retirada temporalmente.—Notice to Mariners, núm. 957. Londres, 1930. Núm. 861.—Aviso anterior número 1.533 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 58° 53' N.—Longitud: 10° 50' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con cam-

pana pintada de rojo que exhibía luz de relámpago blanco, situada a una milla al S. del bajo, ha sido retirada temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando sea nuevamente colocada.

(Aviso número 861, 18 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 121, 2.842-A y 259.—Carta número 821.—B. H. I., Cartas suecas, números 75-S y 39-S.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, SUECIA, COSTA W.—Laholms Bugten.—Punta Kullen.—Existencia de bajos y cambio en el sector de visibilidad de la luz.—Notice to Mariners, número 940. Londres, 1930. Núm. 862.—Laholms Bugten.—Iglesia Bastad.—Latitud: 56° 26' N.—Longitud: 12° 50' E. (aproximada).

Distancia y demora desde el origen, 7 cables al 338°; sonda, 3,2 metros.—La sonda de 14,6 metros que aparece en la carta en esta situación debe borrarse.

Distancia y demora desde el origen, 1 milla al 27°; sonda, 8,2 metros.—La sonda de 11,9 metros que aparece en la carta cerca de esta situación debe borrarse.

Distancia y demora desde el origen, 2,5 milla al 49°; sonda, 5,0 metros. Punta Kullen.—Latitud: 56° 18' N.—Longitud: 12° 27' E. (aproximada).

El sector visible des esta luz ha sido cambiado, siendo actualmente del 332°, por el N., al 250°.

(Aviso número 862, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 916.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.671, 2.114 y 2.115. Carta número 821.

B. H. I., Cartas suecas, números 67-S, 53-S y 132-S.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA, COSTA E.—Sund.—Copenhague (proximidades). — Nordre Rose.—Existencia de bajo.—Notice to Mariners, núm. 983. Londres, 1930. Núm. 863.—Situación.—Latitud: 55° 38' N.

Longitud: 12° 42' E. (aproximada).

Detalles.—A 3 cables y al 50° de la luz de Nordre Røse existe un bajo sobre el que se sonda 8,7 metros.

(Aviso número 863, 18 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 790 y 2.115.

Carta número 592. B. H. I., Cartas danesas, números 249-D, 285-D y 210-D.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Río Jade (entrada).—Alte Jade. — Existencia de bajos y boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 977. Londres, 1930. Núm. 864.—Situación.—Latitud: 53° 51' N.—Longitud: 8° 2' E. (aproximada).

Bajos:

1.° A 2,10 millas y al 255° de la luz de Roter Sand, existe un bajo sobre el que se sonda 8,2 metros.

2.° A 2,16 millas y al 250° de la luz de Roter Sand, existe un bajo sobre el que se sonda 8,5 metros.

Boya luminosa: Latitud: 53° 50' N.—Longitud: 8° 1' E. (aproximada).

A 2,69 millas y al 252° de la luz de Roter Sand, en sustitución de la boya

roja que estaba situada en esta posición, se ha fondeado una boya luminosa pintada de rojo que exhibe luz de grupo de tres relámpagos blancos cada 16 segundos.

(Aviso número 864, 18 de Julio de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.346 y 1.875.

Cartas números 782 y 45. B. H. I., Cartas alemanas, números 46-G, 49-G, 163-G y 50-G.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA S.—Cabo Sta. Maria (proximidades).—Barra dos Gafanhotos.—Luz establecida.—Avisos aos Navegantes, núm. 20. Lisboa, 1930. Núm. 865.—Situación.—Latitud: 36° 58' 8 N.—Longitud: 7° 57' W. (aproximada).

Detalles.—En 23 de Junio fué establecida en la Barra dos Gafanhotos una luz fija roja de 3 millas de alcance.

Dicha luz es para auxilio de los pescadores, que en malos tiempos se guarecen en dicho abrigo.

(Aviso número 865, 18 de Julio de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 252-A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 92.

Carta número 115-A.

B. H. I., Carta portuguesa, número 8-P.

ATLANTICO NORTE, ISLAS MADEIRAS (Portugal).—Isla Madera.—Isiote de Fora.—Luz de San Lorenzo. Cambio provisional en la característica de la luz.—Avisos aos Navegantes, núm. 21. Lisboa, 1930. Núm. 866.—Situación.—Latitud: 32° 43' 2 N.—Longitud: 16° 39' 5 W. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de trabajos que se efectúan para cambiar el sistema de incandescencia del aparato luminoso de la luz de "San Lorenzo", desde el día 12 de Agosto al 20 del mismo mes, la luz se exhibirá como fija blanca, volviendo el 21 a exhibirse con su característica normal.

(Aviso número 866, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1930, número 1.000. Cuaderno de Faros de 1930, número 712.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.226 y 1.831. Carta número 463.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA NW.—Puerto de Génova.—Boya luminosa establecida.—Avissi ai Naviganti, núm. 110/264. Génova, 1930. Núm. 867.—Detalles. — En la misma dirección de la prolongación del muelle "Príncipe Humberto" en construcción, y a 1.000 metros al S. de la desembocadura del torrente Polcevera, se ha fondeado una boya luminosa que exhibe relámpago blanco cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 3,20 metros.

Alcance: 8 millas.

No debe pasarse entre la boya y el muelle citado.

(Aviso número 867, 18 de Julio de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.461.

Carta número 627.

B. H. I. Cartas italianas, números 118-I y 296-I.

MAR ADRIÁTICO, ITALIA, COSTA NE.—Istria.—Cabo Salvore.—Señal de niebla suprimida y proyecto de instalación de otra.—Avissi ai Naviganti, núm. 109/254. Génova, 1930.

Núm. 863.—Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 13° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por trompa, establecida cerca del faro del Cabo Salvore, ha sido suprimida.

Se proyecta establecer otra que funcionará eléctricamente.

(Aviso núm. 863, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 937.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 201, 1.434, 1.440, 2.158-A y 2.127.—Cartas núms. 798 y 865.—B. H. I., Cartas italianas núms. 397-I, 261-I y 506-I.

MAR ADRIÁTICO, ITALIA, COSTA NE.—Puerto de Chioggia (parte N.) balizas retiradas.—Avissi ai Naviganti, núm. 109/257. Génova, 1930.

Núm. 869.—Anular aviso anterior número 705 de 1930 (véase).

Detalles.—Habiendo sido retiradas las minas submarinas fondeadas a lo largo de Pallesirina, las bilazas que marcaban la zona peligrosa han sido suprimidas.

(Aviso núm. 869, 18 Julio 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.483.—B. H. I., Carta italiana número 221-I.

MAR TIRRENO, ISLA DE SICILIA (Italia), PROXIMIDADES, COSTA N.—Isla Ustica.—Luz con su característica normal.—Avissi ai Naviganti, núm. 109/258. Génova, 1930.

Núm. 870.—Anular aviso anterior número 502 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 43' N.—Longitud: 13° 12' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del faro situado en la punta Uomo Morto, costa NE. de la isla de Ustica, ha vuelto a exhibirse con su característica normal.

(Aviso núm. 870, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 715.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 3.754.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 170, 165, 676, 1.440 y 2.158-B.—Cartas núms. 577 y 3.—B. H. I., Cartas italianas núms. 213-I, 186-I, 230-I y 166-I.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE SICILIA (Italia), COSTA E.—Puerto de Catania.—Faro Sciarra Biscari.—Alcance de la luz.—Avissi ai Naviganti, núm. 110/260. Génova, 1930.

Núm. 871.—Situación.—Latitud: 37° 30' N.—Longitud: 15° 6' E. (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz del faro citado, es actualmente de 25 millas.

(Aviso núm. 871, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 645.—Cuaderno de Faros de 1926 y suplemento núm. 1 de 1928.—Carta del Almirantazgo Inglés número 190.—B. H. I., Cartas italianas números 160-I y 162-I.

MAR EGEO, GRECIA, COSTA S.—Golfo de Corinto.—Puerto Itea.—Luz apagada.—Nueva luz.—Avis aux Navigateurs, núm. 30/12. Atenas, 1930.

Núm. 872.—Situación.—Latitud: 38°

26' N.—Longitud: 22° 25' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja que se exhibía en el muelle del puerto Itea, ha sido apagada.

En sustitución de la misma se ha establecido una luz de relámpagos blancos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 20 metros.

Alcance: 8 millas.

(Aviso núm. 872, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 1.461.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 221 y 1.600.

MAR EGEO, GRECIA, COSTA S.—Golfo de Corinto.—Puerto Galaxidi.—Próximo establecimiento de una luz y supresión de otra.—Avis aux Navigateurs, núm. 31/13. Atenas, 1930.

Núm. 873.—Situación.—Latitud: 38° 22' N.—Longitud: 22° 23' E. (aproximada).

Detalles.—En la parte NE. de la ciudad a 4,8 cables y al 243°,5 de la baliza del islote Petalos, se establecerá próximamente una luz fija roja de 3,5 millas de alcance, elevada 11 metros sobre el nivel del mar.

En la misma fecha, la luz roja fija que actualmente funciona en el muelle, será suprimida.

(Aviso núm. 873, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 1.460.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 221 y 1.600.

MAR EGEO, ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla de Andros.—Puerto de Kastro.—Trabajos de prolongación del rompeolas, luz y boya establecidas.—Avis aux Navigateurs, número 32/15. Atenas, 1930.

Número 874.—Situación.—Latitud: 37° 52' N.—Longitud: 24° 57' E. (aproximada).

Detalles.—Han empezado los trabajos para prolongar el rompeolas del puerto de Kastro.

El extremo del antiguo rompeolas está balizado por una luz fija blanca, y el lugar a donde ha de llegar la prolongación, por una boya luminosa, que exhibe luz fija roja.

(Aviso núm. 874, 18 Julio 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 1.608.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 1.820.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N., CIRENAICA.—Puerto de Bengasi.—Cambio en la característica de la luz anterior de enfilación.—Avissi ai Naviganti, número 106/241. Génova, 1930.

Número 875.—Situación.—Latitud: 32° 7' N.—Longitud: 20° 4' E. (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de enfilación situada en el interior del puerto de Bengasi ha sido cambiada a destello rojo cada dos segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo.

No variando las demás características.

List of Lights, Part. V, de 1929; número 2.273.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 241.—Carta, núm. 591.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N., TRIPOLITANIA.—Zliten.—Próximo cambio de una luz de enfi-

lación.—Avissi ai Naviganti, número 108/251. Génova, 1930.

Número 876.—Situación.—Latitud: 32° 30' N.—Longitud: 14° 35' E. (aproximada).

1.° Próximamente, la luz posterior de enfilación, fija blanca, situada en la colina Caleb, en Zliten, será trasladada a un soporte de hierro pintado a bandas horizontales alternativas, negras y blancas, de 2,80 metros de altura, construido a algunos metros al SW. de la actual posición. La luz será cambiada por otra de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 31 metros.

Alcance, 10 millas.

2.° El soporte de la luz anterior de enfilación será pintado a bandas verticales negras y blancas.

(Aviso núm. 876, 18 Julio 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 2.282.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 246.—Carta, núm. 591.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, NUEVA ESCOCIA, COSTA S.—Cabo Sable (proximidades).

Boya luminosa, con campana, establecida.—Notice to Mariners, número 933. Washington, 1930.

Número 877.—Situación.—Latitud: 43° 23' 23" N.—Longitud: 65° 38' 59" W. (aproximada).

Detalles.—La boya de campana de la roca Ox Eye, que estaba fondeada a una milla y al 273° del faro de Cabo Sable, ha sido reemplazada por otra luminosa, con campana, pintada a fajas verticales blancas y negras, rotulada "Ox Eye Rock" y exhibe luz blanca de ocultaciones.

La campana suena con el movimiento de las olas.

(Aviso núm. 877, 18 Julio 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 339, 730 y 352.—Carta, núm. 589.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA SE.—Florida.—Río St. Johns (proximidades).—Cambio en el balizamiento.—Notice to Mariners, núm. 955. Washington, 1930.

Número 878.—Aviso anterior número 742 de 1930 (véase).

Detalles.—En 1.° de Mayo de 1930 ha debido ser efectuado el siguiente cambio en el balizamiento en las proximidades del río St. John:

Latitud: 30° 23' N.—Longitud: 81° 18' W.

1.° La potencia luminosa de la luz del barco-faro St. Johns, aumentada a 10.000 c. p.

Un radiofaro, que transmite grupo de una raya, un punto y una raya cada 180 segundos, así:

— . — . — ., 60 segundos; silencio, 10 segundos, establecido en el barco-faro citado.

Opera en una frecuencia de 285 k/cs., continuamente en tiempos de niebla e cerrados, y en tiempos claros, durante el último cuarto de cada hora.

2.° El faro del río St. Johns, suprimido, así como el radiofaro de esta estación.

3.° La luz anterior de enfilación Short-Cut, suprimida.

(Aviso núm. 878, 18 Julio 1930.)

Suprimir del List of Lights, Part. IX, 1928, el número 1.109 y suplemento número 2 de 1930. e insertar el número

1.109-5.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 269, 853, 392, 2.710 y 3.273. Carta, núm. 113.

MAR DE LAS ANTILLAS Y ATLANTICO NORTE, ANTILLAS MAYORES, ISLA DE CUBA.—Proyecto de nuevo balizamiento de las costas y

cambio de algunas luces.—Negociado de Operaciones e Información. Habana, 23 Junio 1930.

Número 879.—Detalles.—Se proyecta la instalación de 22 faros nuevos, la sustitución completa de 22 faros de los que existen actualmente, el cambio de

cinco aparatos de faros actuales y la colocación de 88 boyas luminosas; de lo que se irán dando avisos parciales a medida que vayan quedando terminadas las obras.

Todos los faros consistirán en torres de armazón metálico en esqueleto.

COSTAS DE LA ISLA DE CUBA

LUGARES DE NUEVA INSTALACION, DE SUSTITUCION Y DE CAMBIO DE APARATOS	ALCANCE LUMINOSO EN MILLAS	CARACTERISTICAS EN SEGUNDOS	
		Luz	Obs.
Banco de Sancho Pardo (Nuevo).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Cayo de Buena Vista (Nuevo).....	18	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Arenas (Nuevo).....	10	1,0	9,0 Un destello.
Bahía Honda (Nuevo).....	10	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Puerto de Cabañas (Sustitución).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Puerto del Mariel (Cambio de aparato).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Morro de la Habana (Cambio de aparato).....	30	Dos	destellos cada 15 segundos.
Boca de Jaruco (Sustitución).....	10	0,3	2,7
Punta de Guanac (Nuevo).....	15	1,0	9,0 Un destello.
Punta de Maya (Matanzas) (Cambio de aparato).....	15	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Diana (Sustitución).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Cayo Cruz del Padre (Cambio de aparato).....	15	0,5	4,1 Un relámpago.
Medano de Nicolao (Nuevo).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Verde (Nuevo).....	15	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Hicacal (Sustitución).....	10	{0,3 0,3	{0,9 4,5} Grupo dos relámpagos.
Cayo Cristo (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Fragoso (Nuevo).....	15	1,0	9,0 Un destello.
Cayo Francés (Caibarien) (Sustitución).....	10	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Punta de Prácticos (Nuevitas) (Sustitución).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Puerto de Manatí (Sustitución).....	10	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Puerto Padre (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Punta Mangle (Nuevo).....	15	1,0	9,0 Un destello.
Punta Peregrina (Gibara) (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Puerto de Vita (Sustitución).....	10	{0,3 0,3	{0,9 4,5} Grupo dos relámpagos.
Puerto de Sania (Sustitución).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Puerto de Banes (Sustitución).....	10	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Bahía de Nipe (Sustitución).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Puerto de Tanamo (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Moa (Nuevo).....	18	1,0	9,0 Un destello.
Puerto de Baracoa (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Punta Caleta (Nuevo).....	18	1,0	9,0 Un destello.
Cabo Cruz (Cambio de aparato).....	18	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo La Perla (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Canal Cuatro Reales (Nuevo).....	10	1,0	9,0 Un destello.
Canal de Cabezo del Este (Nuevo).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Cachiboca (Nuevo).....	18	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Cayo Breton (Nuevo).....	18	1,0	9,0 Un destello.
Cayo Blanco de Tunas (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Blanco de Casilda (Sustitución).....	10	{0,3 0,3	{0,9 4,5} Grupo dos relámpagos.
Pasa Caballos (Cienfuegos) (Sustitución).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Piedras del Sur (Sustitución).....	10	1,0	9,0 Un destello.
Pasa de Diego Pérez (Nuevo).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayos Ballenatos (Nuevo).....	10	0,3	2,7 Un relámpago.
Cayo Avalos (Nuevo).....	10	{0,5 0,5	{1,5 7,5} Grupo dos relámpagos.
Surgidero de Batabanó (Sustitución).....	10	1,0	9,0 Un destello.
Punta del Palmar Nueva Gerona (Nuevo).....	10	0,5	4,5 Un relámpago.
Cayo Pepe (Nuevo).....	18	1,0	9,0 Un destello.
Cabo Francés (Nuevo).....	10	1,0	9,0 Un destello.
Cabo Corrientes (Nuevo).....	18	0,5	4,5 Un relámpago.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA.—Punta Maspá. — Ampliación a aviso anterior.—Notice to Mariners, número 959. Londres, 1930. Número 880.—Aviso anterior número 814 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 10° 38' 10" N.—Longitud: 66° 16' 15" W.

Detalles.—La luz recientemente establecida en Punta Maspá es de grupo de dos destellos blancos cada doce segundos, así:

Luz, dos segundos; obscuridad, dos segundos.—Luz, dos segundos; obscuridad, seis segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 35,4 metros.

Alcance. 12 millas.

(Aviso núm. 880, 18 Julio 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 2.289.5.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.966 y 762.—Carta, número 58.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA.—Punta Araya.—Luz establecida. Notice to Mariners, núm. 961. Wá-sington, 1930.

Número 881.—Situación.—Latitud: 10° 38' N.—Longitud: 64° 18' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida en Punta de Araya una luz de destello blanco cada siete segundos, así:

Luz, dos segundos; obscuridad, cinco segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 19,8 metros.

Alcance, 12 millas.

(Aviso núm. 881, 18 Julio 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.430, 230 y 762.—Carta, núm. 49.

PACIFICO SUR, CHILE, COSTA NW. Faro Punta Anganos.—Luz restablecida.—Avisos a los Navegantes, número 233. Valparaiso, 1930.

Número 882.—Anular aviso anterior número 818 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 23° 2' S.—Longitud: 70° 31',5 W (aproximada).

Detalles.—La luz del faro de Punta Anganos ha vuelto a exhibirse.

(Aviso núm. 882, 18 Julio 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1930; número 612.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.277 y 2.262-B.—Carta, número 240.

MARES DEL SUR, AUSTRALIA, COSTA S.—Golfo de St. Vincent.—Bajos Troubridge.—Cambio en el período de la luz y luz provisional suprimida.

Notice to Mariners, núm. 987. Londres, 1930.

Núm. 883.—Anular aviso anterior número 179 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 8' S.—Longitud: 137° 50' E. (aproximada).

Detalles.—El período de la luz de relámpago blanco de los bajos Troubridge ha sido cambiado a 7,5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 7,2 segundos; y la potencia luminosa aumentada a 25.000 c. p.

La luz provisional de relámpago blanco cada 5 segundos que se exhibía, ha sido suprimida.

(Aviso número 883, 18 de Julio de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, número 2.662.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.152 y 2.389.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Cordillera Cantábrica.—Naranjo de Bulnes.—Corrección de la altura en el Derrotero.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 884.—Detalles.—Debe adoptarse para altura del "Naranjo de Bulnes" la de 2.516 metros.

Corrijase en tal sentido el Derrotero de la Costa septentrional de España de 1929, en su página 155.

(Aviso número 884, 18 de Julio de 1930.)

Carta, núm. 127-A.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Faro de Ribadesella (Asturias).—Próximo cambio del aparato. Servicio Central de Señales Marítimas, 8 Julio 1930.

Núm. 885.—Situación.—Latitud: 43°

28,8 N.—Longitud: 5° 4',7 W. (aproximada).

Detalles.—En el próximo mes de Agosto se procederá a la instalación de un nuevo aparato en el faro de Ribadesella.

El faro tendrá la apariencia de grupo de dos relámpagos blancos alternados con uno aislado cada 12 segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; obscuridad, 1,2 segundos; luz, 0,4 segundos; obscuridad, 4,8 segundos luz, 0,4 segundos; obscuridad, 4,8 segundos.

El alcance luminoso será de 30 millas.

La característica de la luz es que dé relámpagos blancos en grupos de dos y uno a intervalos iguales de tiempo, y no el tiempo en que se producen, que podrá variar ligeramente.

Durante el tiempo que duren las obras se exhibirá una luz provisional fija, blanca, con destello cada minuto, cuyo alcance será el mismo que el de la que actualmente se exhibe.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 885, 18 de Julio de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 57.—Cartas, números 459-B, 127-A, 937 y 169-A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Villajoyosa (proximidades).—Levantamiento de las almadrabas "Cala del Charco" y "Benidorm".—Ayudantía de Marina de Villajoyosa, 30 Junio 1930.

Núm. 886.—Avisos anteriores números 1.376 y 1.377 de 1929 (véanse).

Situación.—Latitud: 38° 28' 23" N. y 38° 31' N.—Longitud: 0° 15' 50" W. y 0° 6' 58" W.

Detalles.—En 30 de Junio de 1930 quedaron completamente levantados los artes de pesca de las almadrabas "Cala del Charco" y "Benidorm".

(Aviso número 886, 18 de Julio de 1930.)

Cartas, números 729, 833, 118-A y 287-A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Tarifa (proximidades).—Levantamiento de la almadraba "Lances de Tarifa".—Ayudantía de Marina de Tarifa, 9 Julio 1930.

Núm. 887.—Aviso anterior núm. 823 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 30° 0' 50" N.—Longitud: 5° 37' 15" W. (aproximada).

Detalles.—En 9 del actual quedó levantado todo el arte de pesca de la almadraba "Lances de Tarifa", quedando completamente libre el lugar que ocupaba.

(Aviso número 887, 18 de Julio de 1930.)

Cartas, números 105-A, 699 y 115-A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Santa Pola (proximidades).—Isla de Tabarca.—Levantamiento de almadraba.—Ayudantía de Marina de Santa Pola, 14 Julio 1930.

Núm. 888.—Anular aviso anterior, número 1.379 de 1929 (véase).

Detalles.—En 10 de Julio quedó completamente levantado el arte de pesca de la almadraba "Isla de Tabarca", y completamente libre la zona donde estaba calada.

(Aviso número 888, 18 de Julio de 1930.)

Cartas, números 832, 285-A, 118-A, 2-A y 153-A.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Punta Galea.—Señal de niebla, suprimida.—Comandancia de Marina de Bilbao, 10 Julio 1930.

Núm. 889.—Situación.—Latitud: 43° 22',4 N.—Longitud: 3° 2',2 W. (aproximada).

Detalles.—La sirena de niebla de Punta Galea ha sido suprimida.

(Aviso número 889, 18 de Julio de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 28.—Cartas, números 183-A y 169-A.

San Fernando, 18 de Julio de 1930
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefa Salas Navarrete, Auxiliar de tercera clase de la Delegación de Hacienda en Granada, en solicitud de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Federico Conejo Alguero, Oficial de primera clase de la Delegación de Hacienda en Salamanca, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por José Más Masferrer, Portero quinto adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Gerona.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Fernando Lodares Rodríguez, Oficial de tercera clase, electo de la Delegación de Hacienda de Albacete,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1930.—El Jefe de Personal, P. S., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda de Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del partido de Villaverde de Montejo, compuesto por los pueblos de Valdevacas de Montejo, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Honrubia de la Cuesta, en la provincia de Segovia, partido judicial de Riaza, con el sueldo anual de 398,20 pesetas, como perteneciente a la tercera categoría que señala la Real orden de 18 de Abril de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza habrán de presentar su instancia ante la Alcaldía del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, por el que se abre este concurso, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, acompañando a la misma el título profesional o certificado legalizado del mismo, así como el documento o documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Dicho partido consta de 1.741 habitantes, y sin que esté determinado el del número de familias pobres, se considera que actualmente son quince.

La residencia de este funcionario será en el pueblo de Villaverde de Montejo.

Al agraciado con dicha plaza, además de la titular, le será abonado el importe de los medicamentos que despache con destino a los enfermos po-

bres, y percibirá el resto de este importe y de la titular hasta 7.000 pesetas al año, además se le facilita casa gratuita y otros emolumentos, y será conceptuado funcionario técnico de este partido a los efectos de propiedad conforme a la Real orden de 8 de Enero de 1929, al no haberse formado el Reglamento de Funcionarios, reconociéndole, por tanto, todos los derechos y deberes que han de derivarse del nombramiento.

Madrid, 28 de Julio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (véase el Anexo único); visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Segovia, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10.º de la citada disposición.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, las plazas de Profesores de la asignatura de Lengua francesa que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y Auxiliares de la misma Sección, que reúnan las condiciones fijadas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de ser-

vicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Julio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Constantino Sánchez-Beato y Oliva, Capataz de Cultivos en la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Palma de Mallorca (Baleares), solicitando un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando; y

Vistos la certificación facultativa bastante que acompaña y el informe favorable emitido por el Ingeniero Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en el 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, que empezará a contarse desde el día 25 del actual, a la licencia que por enfermedad disfruta el referido Capataz de Cultivos D. Constantino Sánchez-Beato y Oliva, durante cuyo plazo sólo devengará haberes el interesado a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1930.—Por el Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.